

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE AUTORIZA LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE CARGOS Y PUESTOS DISTINTOS DE VOCAL EJECUTIVO EXCLUSIVOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL.- JGE43/2009

Considerando

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución); la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral (Instituto), dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley; en el ejercicio de esa función estatal serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que la misma disposición constitucional determina que el Instituto será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; y que los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el Servicio Profesional Electoral (Servicio); las disposiciones de la Ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General registrarán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.
3. Que el artículo 122, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código), establece como una atribución de la Junta General Ejecutiva (Junta) fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del Instituto.
4. Que en términos del artículo 125, numeral 1, incisos i), j) y k) del Código, el Secretario Ejecutivo tiene, entre sus atribuciones, aprobar la estructura de las direcciones ejecutivas, vocalías y demás órganos del Instituto conforme a las necesidades del Servicio y los recursos presupuestales autorizados; nombrar a los integrantes de las juntas ejecutivas locales y distritales, de entre los miembros del Servicio, de conformidad con las disposiciones aplicables; así como proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
5. Que el Libro Cuarto, Título Segundo, del Código establece los procedimientos especiales en las direcciones ejecutivas, en su título segundo establece las bases para la organización del Servicio Profesional Electoral, entre las cuales destacan que la Dirección Ejecutiva organizará y desarrollará dicho Servicio; que la objetividad e imparcialidad serán los principios para la formación de los miembros del Servicio; que habrá dos cuerpos de funcionarios estructurados por niveles o rangos; que para ingresar a éstos los aspirantes deberán acreditar los requisitos personales, académicos y experiencia profesional que para cada uno de ellos señale el Estatuto. Asimismo, serán vías de ingreso a los Cuerpos del Servicio el concurso público, el examen de incorporación temporal y los cursos y prácticas, según lo señalen las normas estatutarias.
6. Que según lo dispuesto por el artículo 5 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto), el Servicio es un sistema de carrera compuesto por los procesos de ingreso; formación y desarrollo profesional; evaluación; promoción, ascenso e incentivos; y sanción. El Servicio se organizará y desarrollará a través de la Dirección Ejecutiva, de conformidad con las disposiciones del Código, del Estatuto y de los acuerdos, lineamientos y demás disposiciones que emitan el Consejo y la Junta en el ámbito de su competencia.
7. Que de conformidad con el artículo 6 del Estatuto, la operación y el desarrollo del Servicio deberán basarse en la igualdad de oportunidades, los conocimientos necesarios, el desempeño adecuado, la evaluación permanente, la transparencia de los procedimientos, el apego a los principios rectores de la función electoral federal y la competencia de sus miembros.
8. Que según lo establecido con el artículo 9 del Estatuto, para la promoción, readscripción, movilidad, disponibilidad y permanencia de los miembros del Servicio se tomarán en cuenta los resultados de las evaluaciones del desempeño, del aprovechamiento en el Programa y de la evaluación global de que sean objeto, de acuerdo con los términos y condiciones especificados en el Estatuto.
9. Que en términos del artículo 14, fracción III del Estatuto corresponde a la Junta fijar, a propuesta de la Dirección Ejecutiva, los procedimientos administrativos del Servicio respecto del reclutamiento, la selección, la incorporación, la adscripción, la readscripción, la evaluación del desempeño, las actividades de formación y desarrollo, la titularidad, la promoción, el ascenso, la disponibilidad, los incentivos, la movilidad y las sanciones del personal de carrera, así como aquellos que sean necesarios para la correcta operación del Servicio, conforme a las políticas y programas generales del Instituto.

10. Que el artículo 15, fracción I del Estatuto señala que corresponde a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) conocer, analizar, comentar y aprobar el anteproyecto de políticas y programas de la Dirección Ejecutiva, así como los objetivos generales de los procedimientos de ingreso, movilidad, ascenso, promoción, readscripción, titularidad, formación, evaluación, disponibilidad, incentivos y sanción de los miembros del Servicio, antes de su presentación a la Junta.
11. Que el artículo 18, fracciones I, IV, V y XI del Estatuto establece que corresponde a la Dirección Ejecutiva planear, organizar, coordinar y desarrollar el Servicio, en los términos previstos en el propio Estatuto y de conformidad con los procedimientos aprobados por la Junta; cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio; llevar a cabo los programas de reclutamiento, selección, evaluación del desempeño, formación y desarrollo de los miembros del Servicio, así como los demás contenidos en el Estatuto, en lo que respecta al personal de carrera del Instituto; y los demás que le confiera el Código y el Estatuto.
12. Que el artículo 34 del multicitado Estatuto prevé que el ingreso al Servicio comprende el reclutamiento y la selección de aspirantes, la ocupación de vacantes, la incorporación a los cuerpos que componen el Servicio, así como la expedición de nombramientos y la adscripción en los cargos y puestos establecidos en el Catálogo del Servicio.
13. Que el artículo 35, fracción I y II del Estatuto determina que serán formas de ingreso al Servicio ganar el concurso público y ganar el procedimiento de examen de incorporación temporal para vacantes de urgente ocupación.
14. Que por su parte el artículo 36 del referido Estatuto prevé que el concurso de incorporación, en su modalidad de oposición, será la vía primordial para la ocupación de vacantes y el acceso al Servicio. La utilización de cualquiera de las otras vías de acceso deberá hacerse excepcionalmente y de manera debidamente fundada y motivada.
15. Que el párrafo segundo del artículo 37 del Estatuto refiere que los resultados de los exámenes del concurso público de incorporación tendrán una vigencia de doce meses posteriores a su celebración.
16. Que en términos del artículo 40 del Estatuto, cuando se generen vacantes de urgente ocupación, en los términos establecidos en el artículo 59 del propio Estatuto, y en los casos de disponibilidad previstos en este ordenamiento, será posible ocupar vacantes mediante un examen de incorporación temporal. La Junta, en los casos de cargos o puestos distintos del de Vocal Ejecutivo, fijará, por medio de un acuerdo, los términos en que se llevará a cabo el procedimiento de incorporación temporal, el cual deberá tener las siguientes características:
 - I. Incluirá la aplicación de un conjunto de cuestionarios y entrevistas dirigidos a determinar de manera transparente y objetiva la idoneidad, las aptitudes y los conocimientos especializados necesarios para el cargo o puesto;
 - II. La Dirección Ejecutiva integrará una terna de aspirantes de entre los miembros del Servicio que hayan obtenido los mejores resultados en las evaluaciones de los últimos dos años y el personal administrativo adscrito al área en que se genere la vacante que haya obtenido los mejores resultados en su desempeño, previo conocimiento del Secretario Ejecutivo;
 - III. Se seleccionará para ocupar el cargo o puesto correspondiente al candidato que obtenga el mejor promedio de los cuestionarios aplicados por la Dirección Ejecutiva y las entrevistas aplicadas por quien determine la Junta. En caso de empate se dará preferencia a los miembros del Servicio y de entre éstos al que sea titular, de entre miembros titulares, al que tenga mayor rango; de persistir el empate, se seleccionará al que haya obtenido el mejor resultado en la evaluación del desempeño del año anterior, y
 - IV. Los integrantes de la Comisión podrán estar presentes en las fases del concurso de incorporación y serán informados sobre el procedimiento seguido.
17. Que el artículo 41 del Estatuto establece que para ocupar los cargos o puestos distintos del de Vocal Ejecutivo que se desocupen por los miembros del Servicio que ganen el examen de incorporación temporal, la Junta, a propuesta de la Dirección Ejecutiva, podrá incorporar temporalmente a quienes hayan participado en los concursos de incorporación, en su modalidad de oposición, celebrados durante el periodo de un año previo a la generación de la vacante, siguiendo el orden descendente de los mejores resultados alcanzados por los candidatos que no hayan obtenido el cargo o puesto correspondiente y que sigan cumpliendo los requisitos.
18. Que conforme a lo establecido en la *Convocatoria para ocupar cargos y puestos distintos del Servicio Profesional Electoral en los órganos desconcentrados y en las oficinas del Instituto Federal Electoral*, así como en el *Procedimiento de Incorporación para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral distintos de Vocal Ejecutivo en los órganos desconcentrados y en las oficinas centrales del Instituto Federal Electoral* que regularon el concurso de incorporación 2008 del Instituto para ocupar plazas vacantes, se

estableció que, en caso de que durante la realización del concurso de incorporación o durante el periodo de vigencia de resultados se generen algunas vacantes, se cubrirán con aquellos aspirantes que hubiesen obtenido los siguientes mejores resultados del ganador, sin haber obtenido un cargo o puesto.

19. Que en términos del presente Acuerdo, en el caso de que se genere alguna vacante en la estructura del Servicio, la Dirección Ejecutiva podrá convocar a los aspirantes del concurso de incorporación 2008 que hubiesen obtenido los siguientes mejores resultados del concurso de incorporación, sin haber obtenido un cargo o puesto dentro de la vigencia de sus exámenes, aún y cuando éstos se encuentren ocupando temporalmente alguna plaza vacante.
20. Que conforme a lo establecido en el artículo 42, primer párrafo, todos los miembros del Servicio que ocupen temporalmente un cargo o puesto podrán reincorporarse a la plaza que originalmente ocupaban, al término de la vigencia del nombramiento temporal.
21. Que el artículo 46 del Estatuto refiere que los interesados en ingresar a una plaza del Servicio deberán cumplir con los siguientes requisitos:
 - Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
 - Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía;
 - No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;
 - No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido en los tres años anteriores inmediatos a la designación;
 - No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal o local;
 - Contar con experiencia profesional y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo;
 - Haber acreditado el nivel de educación media superior para quienes aspiren al Cuerpo de Técnicos, y tener como mínimo un certificado de haber aprobado todas las materias de un programa de estudios de nivel licenciatura para quienes deseen pertenecer al Cuerpo de la Función Directiva, y
 - Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.
22. Que el artículo 49 del Estatuto dispone que la ocupación de vacantes podrá llevarse a cabo mediante incorporación temporal, incorporación provisional, reincorporación o readscripción.
23. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 51 del Estatuto, la incorporación temporal es aquella que tiene como fin cubrir las vacantes de urgente ocupación, para garantizar el adecuado funcionamiento de los órganos y el correcto cumplimiento de las actividades del Instituto.
24. Que el artículo 57 del Estatuto dispone que el nombramiento de incorporación temporal tendrá vigencia de hasta un año en el caso de que se expida durante proceso electoral.
25. Que conforme al artículo 59 del Estatuto, las vacantes de urgente ocupación serán las que se refieran a cargos o puestos indispensables para el adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto durante procesos electorales o cuya ocupación sea de imperiosa necesidad. El Secretario Ejecutivo, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva y del área ejecutiva correspondiente, y considerando la opinión de la Comisión que corresponda, si en el momento se tuviere, determinará las vacantes de urgente ocupación e instruirá al Director Ejecutivo, señalando las razones que motiven la urgente ocupación de las vacantes, a que inicie el procedimiento de incorporación temporal, cuyo cabal cumplimiento verificará.
26. Que con base en el artículo 61 del Estatuto citado, la Comisión vigilará de manera permanente el cumplimiento de todos los procedimientos para la ocupación de vacantes y presentará a la Dirección Ejecutiva las observaciones que considere pertinentes. En caso de que existan inconformidades respecto a dicho cumplimiento, la Comisión podrá solicitar a la Dirección Ejecutiva un informe al respecto.
27. Que con fecha 3 de diciembre de 1999, la Junta aprobó el *“Procedimiento de incorporación temporal para la ocupación de cargos o puestos distintos de vocal ejecutivo exclusivos del Servicio Profesional Electoral”*.
28. Que el 19 de enero de 2000, la propia Junta aprobó la modificación del Acuerdo referido en el considerando que antecede, con el argumento de ampliar la participación de todos y cada uno de los miembros del Servicio que en ese momento se encontraban en funciones, con independencia de la entidad y área de adscripción.
29. Que asimismo, el 25 de noviembre de 2005, la Junta aprobó, mediante Acuerdo JGE135/2005, modificar el procedimiento de incorporación temporal para la ocupación de cargos o puestos distintos de Vocal

Ejecutivo exclusivos del Servicio, a efecto de eficientarlo y contar con un solo documento normativo que contenga las reglas aplicables para el proceso de ocupación temporal.

30. Que el 13 de noviembre de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto que reforma los artículos 6o., 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134 y deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”, el cual entró en vigor el día siguiente al de su publicación.
31. Que asimismo el 14 de enero de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se expide el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales”, el cual entró en vigor el día siguiente al de su publicación.
32. Que el 15 de septiembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban modificaciones al Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral”, el cual entró en vigor el día hábil siguiente al de su publicación.
33. Que con base a lo referido en los tres considerandos inmediatos anteriores, el 21 de octubre de 2008 se aprobó el Acuerdo número JGE95/2008 de la Junta por el que se actualiza el procedimiento de examen de incorporación temporal para la ocupación de cargos o puestos distintos de Vocal Ejecutivo exclusivos del Servicio Profesional Electoral aprobado mediante el Acuerdo JGE135/2005.
34. Que el 26 de enero de 2009, la Junta aprobó el Acuerdo JGE05/2009 por el que se modifica el Acuerdo JGE95/2008, que actualiza el procedimiento de examen de incorporación temporal para la ocupación de cargos o puestos distintos de Vocal Ejecutivo exclusivos del Servicio Profesional Electoral, aprobado mediante el Acuerdo JGE135/2005.
35. Que el segundo párrafo del punto noveno del Acuerdo JGE95/2008 prevé que al término de la vigencia del nombramiento temporal, el personal de la rama administrativa se reincorporará a la plaza que originalmente ocupaba. La vigencia del nombramiento temporal será debidamente determinada por el acuerdo de incorporación que emita la Junta General Ejecutiva y, también, será consignada en el nombramiento y oficio de adscripción correspondientes. En su caso, dicho personal podrá participar en el próximo concurso de incorporación en modalidad de oposición, como aspirantes internos.
36. Que mediante oficio número SE/2133/2008, el Secretario Ejecutivo del Instituto, con fundamento en los artículos 35, 40, 49, 51, 57 y 59 del Estatuto, declaró las vacantes de urgente ocupación e instruyó a la Dirección Ejecutiva a iniciar el procedimiento de incorporación temporal de las siguientes plazas:

Número de plazas vacantes	Cargo/Puesto	Adscripción
1	Vocal Secretario	Junta Local Ejecutiva en el estado de Chiapas
16	Vocal Secretario	Juntas Distritales Ejecutivas 03 y 06 en el estado de Baja California. Juntas Distritales Ejecutivas 04 y 08 en el estado de Chiapas. Juntas Distritales Ejecutivas 07 y 09 en el estado de Chihuahua. Junta Distrital Ejecutiva 02 en el estado de Jalisco. Juntas Distritales Ejecutivas 01, 12 y 32 en el Estado de México. Junta Distrital Ejecutiva 05 en el estado de Michoacán. Juntas Distritales Ejecutivas 01 y 05 en el estado de Tabasco. Juntas Distritales Ejecutivas 05 y 07 en el estado de Tamaulipas. Junta Distrital Ejecutiva 12 en el estado de Veracruz.
7	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Junta Distrital Ejecutiva 05 en el Distrito Federal. Juntas distritales ejecutivas 02 y 18 en el estado de Jalisco. Junta Distrital Ejecutiva 13 en el Estado de México. Junta Distrital Ejecutiva 05 en el estado de Puebla. Junta Distrital Ejecutiva 05 en el estado de Sinaloa. Junta Distrital Ejecutiva 03 en el estado de Tamaulipas.

Número de plazas vacantes	Cargo/Puesto	Adscripción
9	Coordinador Operativo	Junta Local Ejecutiva en el estado de Coahuila Junta Local Ejecutiva en el estado de Chiapas Junta Local Ejecutiva en el estado de Chihuahua Junta Local Ejecutiva en el Distrito Federal Junta Local Ejecutiva en el estado de Guerrero Junta Local Ejecutiva en el estado de México Junta Local Ejecutiva en el estado de Michoacán Junta Local Ejecutiva en el estado de Tabasco Junta Local Ejecutiva en el estado de Tamaulipas
4	Jefe de Monitoreo a Módulos	Junta Local Ejecutiva en el estado de Campeche Junta Local Ejecutiva en el estado de Durango Junta Local Ejecutiva en el estado de Quintana Roo Junta Local Ejecutiva en el estado de Zacatecas
3	Jefe de Cartografía Estatal	Junta Local Ejecutiva en el estado de Baja California Sur Junta Local Ejecutiva en el estado de Tlaxcala Junta Local Ejecutiva en el estado de Zacatecas
1	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis de Junta Local Ejecutiva	Junta Local Ejecutiva en el estado de Baja California Sur
1	Profesional de Servicios Especializados (Enlace Técnico)	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica
1	Profesional de Servicios Especializados (Diseñador Especializado en Programas para Niños y Adultos)	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica
1	Técnico en Procesos Electorales (Corrector de Estilo de Materia Electoral)	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica
1	Técnico en Procesos Electorales (Técnico en Investigación Electoral)	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica
1	Técnico en Procesos Electorales (Analista de Seguimiento de Programas)	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica
1	Jefe de Departamento de Procedimientos de Depuración en Campo	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores

37. Que mediante oficio número SE-004/2009, el Secretario Ejecutivo, con fundamento en los artículos 35, 40, 49, 51, 57 y 59 del Estatuto, declaró las siguientes vacantes de urgente ocupación e instruyó a la Dirección Ejecutiva a iniciar el procedimiento de incorporación temporal de los cargos: Vocal Secretario de la Junta Local en el estado de Tlaxcala, Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 36 en el Estado de México, Vocal de Capacitación Electoral de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Guanajuato y Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 14 en el estado de Veracruz.
38. Que por diverso oficio SE-0267/2009 el Secretario Ejecutivo, con fundamento en los artículos 35, 40, 49, 51, 57 y 59 del Estatuto, declaró las siguientes vacantes de urgente ocupación e instruyó a la Dirección Ejecutiva a iniciar el procedimiento de incorporación temporal de los cargos: Vocal Secretario en las Juntas Ejecutivas correspondientes a los Distritos 02 en el estado de Colima, 05 y 13 en el estado de Puebla, 01 en el estado de Tlaxcala, 33 y 40 en el Estado de México, Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el estado de Chiapas, Jefe de Departamento de Coordinación y Evaluación de Programas en la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica y Jefe de Departamento de Programación y Presupuestación en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.
39. Que mediante oficio número SE/542/2009, el Secretario Ejecutivo, con fundamento en los artículos 35, 40, 49, 51, 57 y 59 del Estatuto, declaró las siguientes vacantes de urgente ocupación e instruyó a la Dirección Ejecutiva a iniciar el procedimiento de incorporación temporal de los cargos: Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 16 en el estado de Veracruz, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en las Juntas Ejecutivas correspondientes a los Distritos 05 en el estado de Baja California, 09 en el estado de Chihuahua y 11 en el estado de Michoacán; Vocal de Organización Electoral en las Juntas Ejecutivas correspondientes a los Distritos 07 en el estado de Sonora y 06 en el estado de Tabasco; y, Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Quintana Roo.

40. Que con fecha 26 de enero de 2009, la Junta aprobó el Acuerdo JGE08/2009 por el que se autorizó la ocupación temporal de las vacantes de urgente ocupación en los cargos de Vocal Secretario en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tlaxcala, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en las Juntas Ejecutivas correspondientes a los Distritos 05 en el Distrito Federal, 13 en el Estado de México, 05 en el estado de Sinaloa y 03 en el estado de Tamaulipas.
41. Que el 10 de febrero de 2009, la Junta aprobó el Acuerdo JGE16/2009 por el que se autorizó la ocupación temporal de las vacantes de urgente ocupación en los cargos de Vocal Secretario en las Juntas Ejecutivas correspondientes a los Distritos 06 en el estado de Baja California, 04 y 08 en el estado de Chiapas; 09 en el estado de Chihuahua; 01, 12, 32 y 36 en el Estado de México; 05 en el estado de Michoacán, 01 y 05 en el estado de Tabasco; y, 05 y 07 en el estado de Tamaulipas.
42. Que con fecha 13 de marzo del presente año, la Junta aprobó el Acuerdo por el que se autorizó la ocupación temporal de las vacantes de urgente ocupación en los cargos de Vocal Secretario en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Chiapas, Vocal Secretario en las Juntas Ejecutivas correspondientes a los Distritos 03 en el estado de Baja California, 02 en el estado de Colima, 07 en el estado de Chihuahua, 02 en el estado de Jalisco, 33 y 40 en el Estado de México, 01 en el estado de Tlaxcala y 12 en el estado de Veracruz; Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en las Juntas Ejecutivas correspondientes a los Distritos 05 en el estado de Guanajuato, 02 y 18 en el estado de Jalisco y 05 en el estado de Puebla; Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el estado de Chiapas; Coordinador Operativo de las Juntas Locales Ejecutivas en el Distrito Federal y en los estados de Chiapas, Chihuahua, Guerrero, México, Michoacán, Tabasco y Tamaulipas; Jefe de Monitoreo a Módulos en las Juntas Locales Ejecutivas en los estados de Campeche, Durango, Quintana Roo y Zacatecas; Jefe de Oficina de Cartografía Estatal en las Juntas Locales Ejecutivas en los estados de Baja California Sur y Zacatecas; y, Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Baja California Sur.
43. Que en el mismo Acuerdo referido en el considerando anterior y en términos de lo establecido en el artículo 41 del Estatuto, se aprobó la ocupación temporal en el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en las Juntas Ejecutivas correspondientes a los Distritos 01 en el estado de Colima, 08 en el estado de Chiapas, 32 en el Estado de México, 05 en el estado de Tabasco, 06 en el estado de Tamaulipas con participantes en el concurso de incorporación 2008, siguiendo el orden descendente de los mejores resultados alcanzados por los candidatos que no obtuvieron dicho cargo.
44. Que en el Acuerdo JGE16/2009 referido en el considerando 41 del presente documento, la Junta designó, entre otros, al C. Homero Waldo Rubín Bamaca para ocupar temporalmente, en el periodo comprendido del 16 de febrero de 2009 al 15 de febrero de 2010, el cargo de Vocal Secretario en la Junta Distrital Ejecutiva 04 en el estado de Chiapas.
45. Que en el Acuerdo referido en los considerandos 42 y 43, la Junta designó, entre otros, a los CC. Adiel Ruíz Anaya, Candelaria Graciela Castruita Domínguez y María Mercedes Rodríguez Balderas para ocupar temporalmente, en el periodo comprendido del 16 de marzo de 2009 hasta el 15 de marzo de 2010, el cargo de Vocal Secretario en las Juntas Distritales Ejecutivas 03 en el estado de Baja California, 02 en el estado de Jalisco y 12 en el estado de Veracruz, respectivamente.
46. Que en el mismo Acuerdo referido en el considerando anterior y en términos de lo establecido en el artículo 41 del Estatuto, la Junta designó a los CC. José Guadalupe Charco Hernández, Felipe de Jesús Andrade Rodríguez y Luis Jorge Amezcua González, para ocupar temporalmente en el periodo comprendido del 16 de marzo de 2009 hasta el 15 de febrero de 2010, el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en las Juntas Distritales Ejecutivas 08 en el estado de Chiapas, 32 en el Estado de México y 06 en el estado de Tamaulipas, respectivamente.
47. Que a partir del 1 de octubre de 2002 hasta el momento de su designación temporal como Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Chiapas, el C. Homero Waldo Rubín Bamaca se desempeñaba como Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Distrital Ejecutiva 09 en la misma entidad.
48. Que a partir del 1 de junio de 2003 hasta el momento de su designación temporal como Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Baja California, el C. Adiel Ruiz Anaya se desempeñaba como Vocal del Registro Federal de Electores en la misma Junta Distrital Ejecutiva.
49. Que a partir del 1 de agosto de 2005 hasta el momento de su designación temporal como Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Jalisco, la C. Candelaria Graciela Castruita Domínguez se desempeñaba como Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Distrital Ejecutiva 05 en la misma entidad.
50. Que a partir del 27 de abril de 2001 hasta el momento de su designación temporal como Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el estado de Veracruz, la C. María Mercedes Rodríguez

Balderas se desempeñaba como Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Distrital Ejecutiva 10 en la misma entidad.

51. Que a partir del 1 de agosto de 2005 hasta el momento de su designación temporal como Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Chiapas, el C. José Guadalupe Charco Hernández se desempeñaba como Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Distrital Ejecutiva 01 en el estado de Guerrero.
52. Que a partir del 1 de agosto de 2005 hasta el momento de su designación temporal como Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 32 en el Estado de México, el C. Felipe de Jesús Andrade Rodríguez se desempeñaba como Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Distrital Ejecutiva 19 en el estado de Jalisco.
53. Que a partir del 16 de julio de 1994 hasta el momento de su designación temporal como Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Tamaulipas, el C. Luis Jorge Amezcua González se desempeñaba como Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Distrital Ejecutiva 18 en el estado de Jalisco.
54. Que de conformidad con lo establecido en el considerando 17 del presente Acuerdo, la Junta, a propuesta de la Dirección Ejecutiva, es la instancia que ha determinado que el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Baja California; así como el puesto de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en las Juntas Ejecutivas correspondientes a los Distritos 09 en el estado de Chiapas, 01 en el estado de Guerrero, 05, 18 y 19 en el estado de Jalisco; y, 10 en el estado de Veracruz, se ocupen mediante la vía de incorporación temporal con los aspirantes que participaron en el concurso de incorporación 2008, en su modalidad de oposición, siguiendo el orden descendente del mejor resultado alcanzado por los candidatos que no hayan obtenido el cargo o puesto correspondiente y que cumplan con los requisitos.
55. Que la Dirección Ejecutiva cuenta con los resultados finales del concurso de incorporación 2008, en su modalidad de oposición, los cuales fueron oportunamente informados a los integrantes del Consejo General y de la Junta por conducto de la Secretaría Ejecutiva del Instituto.
56. Que de conformidad con la normativa vigente, el siguiente aspirante de la lista de ganadores con resultados aprobatorios del concurso de incorporación 2008 para ocupar el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores de Junta Distrital Ejecutiva es el C. Raddhel Reyes Rovira.
57. Que por escrito de fecha 18 de marzo de 2009, el C. Raddhel Reyes Rovira declinó ocupar temporalmente el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores.
58. Que de conformidad con la normativa vigente, el siguiente aspirante de la lista de ganadores con resultados aprobatorios del concurso de incorporación 2008 para ocupar el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores de Junta Distrital Ejecutiva es la C. Karina Berenice Torrerros Lara.
59. Que asimismo y de conformidad con la normativa vigente, los siguientes aspirantes de la lista de ganadores con resultados aprobatorios del concurso de incorporación 2008 para ocupar el puesto de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis de Junta Distrital Ejecutiva son los CC. Alberto Soto Zepeda, Fidel Palomec Fuentes, Luis Enrique García Resendiz, Carlos Alfredo García Mendoza, Leopoldo López Martínez, Eduardo Antonio Moreno y Silvia Meza Gerón.
60. Que mediante escrito de fecha 23 de marzo de 2009 el C. Carlos Alfredo García Mendoza declinó ocupar de manera temporal el puesto de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis de Junta Distrital Ejecutiva.
61. Que con relación a las vacantes declaradas por el Secretario como de urgente ocupación, mencionadas en los considerandos 36, 37, 38 y 39 que son materia del presente Acuerdo, la Dirección Ejecutiva integró por cada una de ellas, una terna de aspirantes de entre los miembros del Servicio que hayan obtenido los mejores resultados en las evaluaciones del desempeño de los últimos dos años y que ejerzan sus funciones preferentemente en la entidad correspondiente, así como el personal administrativo adscrito preferentemente al área en que se encuentre la vacante y que haya obtenido los mejores resultados en su desempeño, previo conocimiento del Secretario Ejecutivo del Instituto, valorando a aquéllos que cuenten con el perfil más adecuado.
62. Que en el mismo sentido del considerando anterior, la Dirección Ejecutiva consultó a los Directores Ejecutivos y/o Vocales Ejecutivos de las áreas correspondientes respecto de las ternas que se formaron con motivo del procedimiento de examen de incorporación temporal para la ocupación de cargos distintos de Vocal Ejecutivo exclusivos del Servicio derivada de la urgente ocupación. Asimismo, a efecto de determinar al personal administrativo que obtuvo los mejores desempeños, la Dirección Ejecutiva consideró la opinión de los Vocales Ejecutivos y de los Directores Ejecutivos correspondientes, así como los resultados del programa de incentivos del año inmediato anterior.

63. Que conforme al punto de acuerdo segundo, párrafo tercero del Acuerdo JGE 95/2008 y su modificación de fecha 26 de enero de 2009, la Dirección Ejecutiva consideró que para la ocupación de las plazas vacantes en los cargos de Vocal Secretario de Junta Distrital Ejecutiva, se convocara a personal del Servicio y/o de la rama administrativa de cualquier nivel administrativo que se desempeñe en el área correspondiente.
64. Que en relación con el considerando 61 del presente Acuerdo, la Dirección Ejecutiva, por cada una de las plazas vacantes, invitó a tres aspirantes por cada cargo o puesto a participar en el procedimiento de incorporación temporal, los cuales entregaron su carta de aceptación correspondiente, previa verificación del cumplimiento de requisitos legales previstos en el artículo 46 del Estatuto.
65. Que con el fin de determinar de manera transparente y objetiva la idoneidad, aptitudes y los conocimientos especializados necesarios para los cargos y puestos señalados en el resolutivo primero del presente Acuerdo, las direcciones ejecutivas correspondientes participaron en la definición de los temas sobre los que versaron los cuestionarios de conocimientos en función del cargo dentro de los plazos que al efecto determinó la Dirección Ejecutiva, y entregaron a la misma la bibliografía correspondiente por cada cargo.
66. Que con el objetivo de asegurar la imparcialidad, objetividad y transparencia del procedimiento de incorporación temporal, se establecieron los mecanismos para garantizar la confidencialidad, integridad y seguridad de los cuestionarios. En este entendido el 19 de marzo de 2009 la Dirección Ejecutiva llevó a cabo el evento de impresión y ensobretado de los cuestionarios que se utilizaron en dicho procedimiento, en el cual estuvieron presentes representantes de las Direcciones Ejecutivas de Administración y de Capacitación Electoral y Educación Cívica.
67. Que de conformidad con las disposiciones aplicables, los cuestionarios de conocimientos referidos anteriormente se integraron con 10 reactivos y fueron aplicados a los aspirantes en función de los cargos y/o puestos a desempeñar el día 21 de marzo de 2009 en oficinas centrales del Instituto y en diversas entidades de la República Mexicana.
68. Que durante los días 25, 28 y 30 de marzo de 2009, se realizaron las entrevistas a los participantes del procedimiento de incorporación temporal conforme al Acuerdo JGE95/2008 y su modificación de fecha 26 de enero de 2009.
69. Que los resultados finales obtenidos por los aspirantes que participaron en el procedimiento de incorporación temporal para ocupar plazas que se declararon de urgente ocupación y en las que se logró integrar la terna correspondiente conforme al considerando 64 del presente Acuerdo, son los siguientes:

Núm.	Nombre	Cargo/puesto por el que concursa	Promedio de cuestionarios	Promedio de entrevistas	Calificación final
1	Luis Francisco Jaspeado Martínez	Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Puebla	7.25	9.68	8.95
2	Ernesto Alemán Vázquez	Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Puebla	6.50	9.29	8.45
3	Francisco Javier Ceballos Illescas	Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Puebla	7.50	8.25	8.03
4	Lorna Beatriz Ferrer Rodríguez	Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 13 en el estado de Puebla	8.50	9.64	9.30
5	Pablo Acuña Vázquez	Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 13 en el estado de Puebla	6.50	9.14	8.35
6	Liliana Elena Morales Morales	Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 13 en el estado de Puebla	7.50	8.71	8.34

70. Que en razón de lo anterior, la Junta estima que se han cumplido con los extremos legales y estatutarios correspondientes para proceder a designar a las personas que ocuparán de manera temporal cargos distintos de Vocal Ejecutivo exclusivos del Servicio.

En virtud de los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, numeral 1, inciso b); 125, numeral 1, incisos i), j) y k);

y, Libro Cuarto, Título Segundo del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 5, 6, 9, 14, fracción III; 15, fracción I; 18, fracciones I, IV, V y XI; 34, 35, fracciones I y II; 36, 37, 40, 41, 42, primer párrafo; 46, 49, 51, 57, 59 y 61 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral; la *Convocatoria para ocupar cargos y puestos distintos del Servicio Profesional Electoral en los órganos desconcentrados y en las oficinas del Instituto Federal Electoral*, así como el *Procedimiento de Incorporación para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral distintos de Vocal Ejecutivo en los órganos desconcentrados y en las oficinas centrales del Instituto Federal Electoral*; los Acuerdos de la Junta General Ejecutiva JGE95/2008 y su modificación mediante el Acuerdo JGE05/2009; JGE08/2009, JGE16/2009, así como el Acuerdo aprobado el 13 de marzo de 2009; y los oficios SE/2133/2008, SE-04/2009, SE-0267/2009 y SE/542/2009 signados por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral; la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

Acuerdo

Primero. Se autoriza la ocupación temporal de los cargos que a continuación se señalan por los funcionarios del Instituto Federal Electoral que obtuvieron el mejor promedio de los cuestionarios y entrevistas aplicados:

Puebla

Núm.	Nombre	Cargo/puesto	Adscripción	Cabecera
1	Luis Francisco Jaspeado Martínez	Vocal Secretario	05	San Martín Texmelucan de Labastida
2	Lorna Beatriz Ferrer Rodríguez	Vocal Secretario	13	Atlixco

Segundo. Se autoriza la ocupación temporal de los cargos y puestos que han quedado vacantes con motivo de la designación temporal de los funcionarios que resultaron ganadores del examen de incorporación temporal aprobados por la Junta General Ejecutiva el 10 de febrero del presente año mediante el Acuerdo JGE16/2009 y el aprobado el 13 de marzo de 2009 a los siguientes aspirantes:

Baja California

Núm.	Nombre	Cargo/puesto	Adscripción	Cabecera
1	Karina Berenice Torreros Lara	Vocal del Registro Federal de Electores	03	Ensenada

Chiapas

Núm.	Nombre	Cargo/puesto	Adscripción	Cabecera
1	Fidel Palomec Fuentes	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	09	Tuxtla Gutiérrez

Guerrero

Núm.	Nombre	Cargo/puesto	Adscripción	Cabecera
1	Silvia Meza Gerón	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	01	Cd. Altamirano

Jalisco

Núm.	Nombre	Cargo/puesto	Adscripción	Cabecera
1	Eduardo Antonio Moreno	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	05	Puerto Vallarta
2	Leopoldo López Martínez	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	18	Autlán de Navarro
3	Luis Enrique García Resendiz	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	19	Cd. Guzmán

Veracruz

Núm.	Nombre	Cargo/puesto	Adscripción	Cabecera
1	Alberto Soto Zepeda	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	10	Xalapa

Tercero. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que, a través de la Dirección Ejecutiva, notifique a las personas mencionadas en los puntos primero y segundo del presente Acuerdo, para que asuman las funciones inherentes al cargo o puesto al que se les ha adscrito.

Cuarto. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que expida los nombramientos temporales, así como los respectivos oficios de adscripción derivados de este Acuerdo.

Quinto. Los nombramientos temporales para las personas referidas en el punto primero del presente Acuerdo, tendrán una vigencia del 1 de abril de 2009 hasta el 31 de marzo de 2010.

Los nombramientos temporales para las personas referidas en el punto segundo del presente Acuerdo, tendrán una vigencia del 1 de abril de 2009 hasta el 15 de febrero de 2010, con excepción de los CC. Karina Berenice Toreros Lara, Eduardo Antonio Moreno y Alberto Soto Zepeda, cuya vigencia será a partir del 1 de abril de 2009 hasta el 15 de marzo de 2010.

Sexto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice los trámites administrativos que derivan del cumplimiento del presente Acuerdo.

Séptimo. El presente Acuerdo deberá publicarse en la Gaceta del Instituto Federal Electoral.